



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-67872994-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 13 de Junio de 2023

**Referencia:** REG - EX-2020-11882680- -APN-MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2023-235-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 4/6, 242/243, 246/247, 255/256, 257/258, 322/323 y 371/373 de la CD-2020-12271584-APN-MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1310/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.06.13 11:07:22 -03:00

Maria Victoria Senonez  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.06.13 11:07:23 -03:00

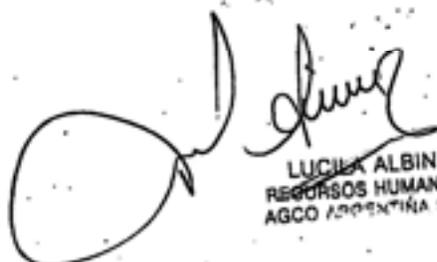


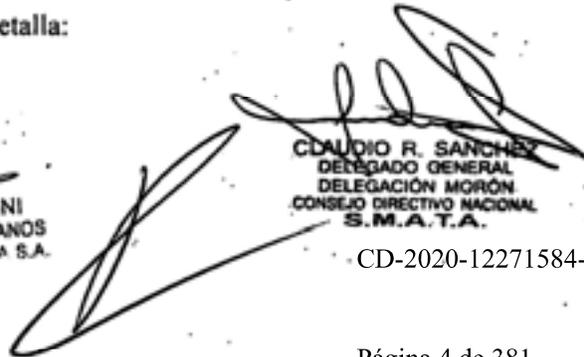
## ACTA ACUERDO

En la ciudad de Morón, a los 20 días del mes de abril de 2018, entre el **Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina**, en adelante "SMATA", con domicilio en Av. Belgrano 665 de la Ciudad de Buenos Aires, representada por los Cros. Ricardo de Simone en su carácter de Secretario Gremial; Sergio Pignanelli en su carácter de Subsecretario Gremial; Gustavo Auteda en su Carácter de Subsecretario de Higiene y Seguridad en el Trabajo; Claudio Sánchez en su Carácter de Delegado General de la delegación Morón, Cesar Dilavello y Matías Acosta en su carácter de delegados de personal, todos firmantes al pie de la presente e integrantes de la comisión negociadora del CCT, N° 1369/13, y por la otra parte **AGCO ARGENTINA S.A.**, en adelante "LA EMPRESA", con domicilio en la calle Ruta 24, KM 18, General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, representada en este acto por Lucila Albini, en su carácter de Gerente de Recursos Humanos y el Dr. Mauricio F. Mallach Barouille como su apoderado, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", quienes luego de sucesivas reuniones de trabajo manifiestan y acuerdan lo siguiente:

### ANTECEDENTES.-

La EMPRESA manifiesta que se encuentran atravesando una muy difícil situación económica, motivo por el cual y con el propósito de minimizar las consecuencias negativas sobre el empleo y buscar soluciones que tiendan a la conservación de los puestos de trabajo, LAS PARTES acuerdan lo que a continuación se detalla:

  
LUCILA ALBINI  
RECURSOS HUMANOS  
AGCO ARGENTINA S.A.

  
CLAUDIO R. SANCHEZ  
DELEGADO GENERAL  
DELEGACION MORON  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

CD-2020-12271584-APN-MT

**PRIMERA:** LA EMPRESA procederá a suspender en los términos del Art. 221 de la Ley de Contrato de Trabajo al personal que se detalla en el Anexo I, que firmado también por las partes forma parte integrante e indivisible del presente acuerdo. Dichas suspensiones se extenderán desde el 23/04/2018 al 18/05/2018 inclusive.-

**SEGUNDA:** LAS PARTES acuerdan que LA EMPRESA abonara al personal afectado por la suspensión de tareas una asignación en dinero de carácter no remunerativo de acuerdo a lo previsto por el Art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo. Dicha compensación equivaldrá al setenta y cinco por ciento (75%) de los haberes brutos que le corresponderían al personal.-

**TERCERA:** Mientras dure la vigencia de las medidas de suspensión aquí pactadas, LA EMPRESA se compromete a garantizar la estabilidad laboral de los trabajadores.-

**CUARTA:** LAS PARTES se comprometen a volver a abordar el tema en caso que se mantengan las condiciones actuales, para adoptar las medidas que se consideren adecuadas.-

**QUINTA:** Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar el presente acuerdo ante las autoridades del ministerio de trabajo, empleo y seguridad social de la nación y solicitar su homologación.

  
LUCILA ALBINI  
RECURSOS HUMANOS  
AGCO ARGENTINA S.A.

  
CLAUDIO R. SANCHEZ  
DELEGADO GENERAL  
DELEGACIÓN AGCO  
CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL  
S.M.A.T.A.

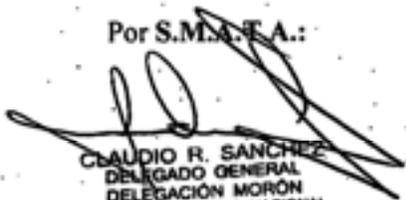


CD-2020-12271584-APN-MT



No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.-

Por S.M.A.T.A.:



CLAUDIO R. SANCHEZ  
DELEGADO GENERAL  
DELEGACIÓN MORÓN  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

Por AGCO ARGENTINA SA:  
LUCIA ARSINI  
RECURSOS HUMANOS  
AGCO ARGENTINA S.A.





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Expte: 1793311/18

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **04 días del mes de Junio de 2018**, siendo las 12:30 horas, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Dra. Magali MANCINI RODRIGUEZ; en representación del **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA)**, comparecen el Sr. Ricardo DE SIMONE, el Sr. Claudio SANCHEZ, el Sr. Matias ACOSTA y el Sr. Cesar Dilavelo; y en representación de **AGCO ARGENTINA S.A.** comparecen el Sr. Mariano NOGUERON, el Sr. Mauricio Mallach y la Sra. Lucila ALBINI.

**Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante luego de un amplio intercambio de opiniones entre las partes, se cede la palabra:**

**Cedida la palabra a la representación empresaria, manifiesta que persistiendo la situación que fuera denunciada en estas actuaciones a fs.1 en el ánimo de la empresa de preservar las fuentes de trabajo, y teniendo especialmente en consideración que a consecuencia de la crisis de transporte producida en Brasil, la empresa se ve privada de recibir parte de la materia prima destinada a su actividad productiva, plantea la necesidad de extender la suspensión de los trabajadores en los términos del art. 223 bis LCT desde el día 6 de junio hasta el día 22 junio inclusive. En tal sentido, propone aplicar las mismas cláusulas del acuerdo precedentemente suscripto obrante a fs. 2/5 de estas actuaciones, modificando la cláusula segunda que se propone sea modificada a fin de establecer la asignación no remunerativa prevista en el art 223 en un 80% de los haberes brutos que le correspondería percibir al personal. Adicionalmente se deja aclarado que en el listado del personal a suspender, no se incluirá a los Sres. DAROSA y HUERTA, quienes a la fecha se han desvinculado.**

CD-2020-12271584-APN-MT



Expte: 1793311/18

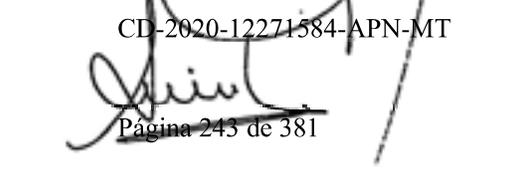
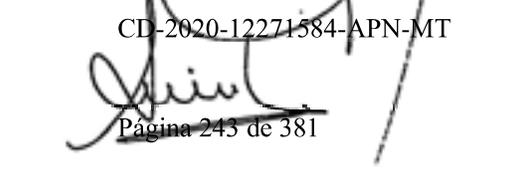
**Cedida la palabra a la representación sindical**, esta manifiesta que atento a lo manifestado por el sector empresario, esta organización sindical va a acompañar la solicitud de la empresa, pero no sin antes dejarle por este medio lo que lo hicimos oficialmente, la solicitud de poder incorporar contenido nacional a la producción que le corresponden a la empresa, porque tenemos en el mercado local empresas que pueden abastecer tranquilamente la necesidad de la misma.

**Oído que fue ello por la funcionaria actuante**, y advirtiendo que se encuentra pendiente la ratificación del acuerdo obrante a fs. 2/5 del expediente de referencia, procede a notificar a las partes, quienes prestan su conformidad y ratifican en este acto el todo del contenido de dicho acuerdo. Asimismo, visto el conflicto colectivo de trabajo planteado, se reitera a las partes que deberán mantener el diálogo y la paz social y negociar de buena fe; y mantener diálogo en el ámbito privado.

Por último, se hace saber a las partes que esta autoridad fija **nueva audiencia para el día viernes 22 de junio a las 12:30 horas**, a celebrarse ante la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, Departamento de Relaciones Laborales N°2, sita en la Av. Callao 114/28, Piso 5°, Oficina 19, ante la Secretaria de Conciliación, Dra. Magali Mancini Rodríguez.

Con lo que sin más, se da por finalizada la presente audiencia, siendo las 13:00 horas, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad y quedando debidamente notificados, ante mí que certifico.

**PARTE SINDICAL**   
  
  


**PARTE EMPRESARIA**   
  
  




Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Expte: 1793311/18

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Junio de 2018, siendo las 11:30 horas, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Dra. Magali MANCINI RODRIGUEZ; en representación del **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA)**, comparecen el Sr. Claudio SANCHEZ, el Sr. Matias ACOSTA y el Sr. Cesar Dilavelo; y en representación de **AGCO ARGENTINA S.A.** comparecen el Sr. Mariano NOGUERON, el Sr. Mauricio Mallach y la Sra. Lucila ALBINI.

**Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante luego de un amplio intercambio de opiniones entre las partes, se cede la palabra:**

**Cedida la palabra a la representación empresaria, manifiesta que persiste la situación denunciada a fs.1 planteando la necesidad de continuar implementando suspensiones en los términos del art. 223 bis LCT, los días viernes a partir del día 06/07/18 hasta el 17/08/18 ambos días inclusive, aplicando las cláusulas del acuerdo obrante a fs. 2/5 y comprometiéndose a satisfacer la asignación no remunerativa en un 75% de los haberes brutos; alcanzando esta medida al personal involucrado detallado a fs. 4/5, con excepción de los Sres. DAROSA y el Sr. HUERTA.**

**Cedida la palabra a la representación sindical, esta manifiesta que atento a lo manifestado por el sector empresario, esta organización sindical va a acompañar la solicitud de la empresa, pero no sin antes dejarle por este medio lo que lo hicimos oficialmente, la solicitud de poder incorporar contenido nacional a la producción que le corresponden a la empresa, porque tenemos el mercado local empresas que pueden abastecer tranquilamente la necesidad de la misma.**

CD-2020-2271584-APN-MT



Expte: 1793311/18

Oído que fue ello por la funcionaria actuante, y visto el conflicto colectivo de trabajo planteado, se reitera a las partes que deberán mantener el diálogo y la paz social y negociar de buena fe.

Por último, se hace saber a las partes que esta autoridad fija **nueva audiencia para el día jueves 16 de agosto a las 11:30 horas**, a celebrarse ante la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, Departamento de Relaciones Laborales N°2, sita en la Av. Callao 114/28, Piso 5°, Oficina 139, ante la Secretaría de Conciliación, Dra. Magali Mancini Rodríguez.

Con lo que sin más, se da por finalizada la presente audiencia, siendo las 12:15 horas, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad y quedando debidamente notificados, ante mí que certifico.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

CD-2020-12271584-APN-MT



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

Expte: 1793311/18

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **16 días del mes de Agosto de 2018**, siendo las 11:30 horas, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Dra. Magali MANCINI RODRIGUEZ; en representación del **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA)**, comparecen el Sr. Claudio SANCHEZ, el Sr. Matías ACOSTA y el Sr. Cesar Dilavelo; y en representación de **AGCO ARGENTINA S.A.** comparecen el Sr. Mariano NOGUERON, el Sr. Mauricio MALLACH y la Sra. Lucila ALBINI.

**Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante luego de un amplio intercambio de opiniones entre las partes, se cede la palabra:**

**Cedida la palabra a la representación empresaria**, manifiesta que persiste la situación denunciada a fs.1 planteando la necesidad de continuar implementando suspensiones en los términos del art. 223 bis LCT, los días viernes 24 de agosto, jueves 30 de agosto y viernes 31 de agosto inclusive, aplicando las cláusulas del acuerdo obrante a fs. 2/5 y comprometiéndose a satisfacer la asignación no remunerativa en un 75% de los haberes brutos; alcanzando esta medida al personal involucrado detallado a fs. 4/5, a excepción de los Sres. AVALOS, Antonio, GOMEZ, Abel, y ADESSO, Luciano, quienes se han desvinculado de la empresa.

**Cedida la palabra a la representación sindical**, esta manifiesta que atento a lo manifestado por el sector empresario, esta organización sindical va a acompañar la solicitud de la empresa, pero no sin antes dejarle por este medio lo que lo hicimos oficialmente, la solicitud de poder incorporar contenido nacional a la producción que le corresponden a la empresa, porque tenemos el mercado local empresas que pueden abastecer tranquilamente la necesidad de la misma.



Expte: 1793311/18

Oído que fue ello por la funcionaria actuante, y visto el conflicto colectivo de trabajo planteado, se reitera a las partes que deberán mantener el diálogo y la paz social y negociar de buena fe.

Por último, se hace saber a las partes que esta autoridad fija **nueva audiencia para el día martes 28 de agosto a las 09:00 horas**, a celebrarse ante la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, Departamento de Relaciones Laborales N°2, sita en la Av. Callao 114/28, Piso 5°, Oficina 13, ante la Secretaria de Conciliación, Dra. Magali Mancini Rodríguez.

Con lo que sin más, se da por finalizada la presente audiencia, siendo las 12:00 horas, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad y quedando debidamente notificados, ante mí que certifico.

**PARTE SINDICAL**

**PARTE EMPRESARIA**

Dra. A. Magali Mancini Rodríguez  
Secretaria de Conciliación  
Depto. Relaciones Laborales N°2  
D.N.R. y R.T. - M.T.E. y S.S.

CD-2020-12271584-APN-MT



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



Expte: 1793311/18

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **28 días del mes de Agosto de 2018**, siendo las 09:00 horas, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Dra. Magali MANCINI RODRIGUEZ; en representación del **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA)**, comparecen el Sr. Claudio SANCHEZ, el Sr. Matías ACOSTA y el Sr. Cesar DILAVELO; y en representación de **AGCO ARGENTINA S.A.** comparecen el Sr. Mariano NOGUERON, el Sr. Mauricio MALLACH y la Sra. Lucila ALBINI.

**Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante luego de un amplio intercambio de opiniones entre las partes, se cede la palabra:**

**Cedida la palabra a la representación empresaria, manifiesta que persiste la situación denunciada a fs.1 planteando la necesidad de continuar implementando suspensiones en los términos del art. 223 bis LCT debido a que las condiciones se han visto agravadas, a partir del lunes 03 de septiembre hasta el viernes 28 de septiembre del corriente año, aplicando las cláusulas del acuerdo obrante a fs. 2/5 y comprometiéndose a satisfacer la asignación no remunerativa en un 75% de los haberes brutos; alcanzando esta medida al personal involucrado detallado a fs. 4/5, a excepción de los Sres. AVALOS, Antonio, GOMEZ, Abel, ADESSO, Luciano, Roberto ALEGRE, Gabriel RUEDA, Marcos SANCHEZ, Marcelo LOPEZ, Jorge RODRIGUEZ y Ronald MASCAREÑO, quienes se han desvinculado de la empresa. Asimismo, la empresa manifiesta que ha hecho una presentación el día viernes 24 de agosto bajo el número EX 2018-41238523, que deberá ser agregado a la presentes actuaciones.**

**Cedida la palabra a la representación sindical, esta manifiesta que atento a lo manifestado por el sector empresario, esta organización sindical va a**

CD-2020-12271584-APN-MT



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Expte: 1793311/18

acompañar la solicitud de la empresa, pero no sin antes dejarle por este medio lo que lo hicimos oficialmente, la solicitud de poder incorporar contenido nacional a la producción que le corresponden a la empresa, porque tenemos el mercado local empresas que pueden abastecer tranquilamente la necesidad de la misma. Con respecto al escrito por la empresa ante el Ministerio, SMATA quiere dejar aclarado que no aceptará ningún despido de ningún trabajador.

**Oído que fue ello por la funcionaria actuante, y visto el conflicto colectivo de trabajo planteado, se reitera a las partes que deberán mantener el diálogo y la paz social y negociar de buena fe.**

Por último, se hace saber a las partes que esta autoridad fija **nueva audiencia para el día miércoles 26 de septiembre a las 09:00 horas**, a celebrarse ante la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, Departamento de Relaciones Laborales N°2, sita en la Av. Callao 114/28, Piso 5°, Oficina 13, ante la Secretaria de Conciliación, Dra. Magali Mancini Rodríguez.

Con lo que sin más, se da por finalizada la presente audiencia, siendo las 09:30 horas, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad y quedando debidamente notificados, ante mí que certifico.

**PARTE SINDICAL**

**PARTE EMPRESARIA**

Dra. A. Magali Mancini Rodríguez  
Secretaria de Conciliación  
Dpto. Relaciones Laborales N° 2  
D.N.R. y R.T. - M.T.E. y S.S.



M.T.E.y S.S.  
Relojido N° 1843

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de **Septiembre de 2018**, siendo las 09:00 horas, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Dra. Magali MANCINI RODRIGUEZ; en representación del **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA)**, comparecen el Sr. Claudio SANCHEZ, el Sr. Matias ACOSTA y el Sr. Cesar DILAVELO; y en representación de **AGCO ARGENTINA S.A.** comparecen el Sr. Mariano NOGUERON, el Sr. Mauricio MALLACH y la Sra. Maria Sol PEIXOTO.

**Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante luego de un amplio intercambio de opiniones entre las partes, se cede la palabra:**

**Cedida la palabra a la representación empresaria**, manifiesta que persiste la situación denunciada a fs. 1 planteando la necesidad de continuar implementando suspensiones en los términos del art. 223 bis LCT debido a que las condiciones se han visto agravadas, a partir del lunes 01 de octubre hasta el viernes 12 de octubre del corriente año, aplicando las cláusulas del acuerdo obrante a fs. 2/5 y comprometiéndose a satisfacer la asignación no remunerativa en un 75% de los haberes brutos; alcanzando esta medida al personal involucrado detallado a fs. 4/5, a excepción de los Sres. Gastón QUIROGA, Cristian ALVAREZ, Matias GIMÉNEZ y Leonardo GALARZA.

**Cedida la palabra a la representación sindical**, esta manifiesta que atento a lo manifestado por el sector empresario, esta organización sindical va a acompañar la solicitud de la empresa, pero no sin antes dejarle por este medio lo que lo hicimos oficialmente, la solicitud, de poder incorporar contenido nacional a la producción que le corresponden a la empresa, porque tenemos el mercado local empresas que pueden abastecer tranquilamente la necesidad de la misma. Con respecto al escrito por la empresa ante el Ministerio, SMATA quiere dejar aclarado que no aceptará ningún despido de 2018 a 2021.



Expte: 1793311/18



Oído que fue ello por la funcionaria actuante, y visto el conflicto colectivo de trabajo planteado, se reitera a las partes que deberán mantener el diálogo y la paz social y negociar de buena fe.

M.T.E. y S.S.  
Relación N° 185

Por último, se hace saber a las partes que las presentes serán elevadas a la Superioridad, y será sometido al control de legalidad correspondiente.

Con lo que sin más, se da por finalizada la presente audiencia, siendo las 09:30 horas, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad y quedando debidamente notificados, ante mí que certifico.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

Dra. A. Magali Mancini Rodríguez  
Secretaría de Conciliación  
Depto. Relaciones Laborales N° 2  
D.N.R. y R.T. - M.T.E. y S.S.



Ministerio de Producción y Trabajo

2019 - Año de



EXPEDIENTE N°1793311/18

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de junio de 2019, siendo las 10.30 horas, en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, Departamento Relaciones Laborales N°2, ante mi Sr. Rubén Martín BARRIOS, en representación del **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA)**, con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Gustavo Armando AUTEDA (DNI N°18.517.150) en calidad de Subsecretario Gremial de Higiene y Seguridad y en representación de la empresa **AGCO ARGENTINA S.A.**, con domicilio constituido en la calle Bouchard 680, Piso 12° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Dra. Cecilia Yael BRUNELLI (T°123 F°450 CPACF) en calidad de Apoderada, cuyo poder acompaña a estas actuaciones del cual juramenta su vigencia.-----

Declarado abierto el acto por el **funcionario actuante** y cedida la palabra a los comparecientes, los mismos manifiestan lo siguiente: que vienen en este acto a a ratificar en todos sus términos y contenido el acuerdo alcanzado a fs. 136/137 en torno a la extensión del régimen de suspensiones en los términos del art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT), desde el 06/06/18 al 22/06/18 inclusive, aplicable al personal dependiente de la empresa, solicitando su pronta y oportuna homologación.-----

Adicionalmente, LAS PARTES manifiestan que vienen igualmente a ratificar la nómina del personal alcanzado por la medida, obrante a fs. 4/5, a excepción de los Sres. DAROSA Orlando y HUERTA Matías.-----

RUBEN MARTIN BARRIOS  
Despacho  
Dpto. Relaciones Laborales N° 2  
- D.N.C. - D.N.R.T. -  
M.T.E. y S.S.

CD-2020-12271584-APN-MT



Acto seguido, LAS PARTES MANIFIESTAN que vienen a ratificar en todos sus términos y contenido el acuerdo alcanzado a fs. 140/141 en torno a la extensión del régimen de suspensiones en los términos del art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT), los días viernes a partir del día 06/07/18 hasta el 17/08/18 (ambos días inclusive), aplicable al personal dependiente de la empresa, solicitando su pronta y oportuna homologación.-----

Adicionalmente, LAS PARTES manifiestan que vienen igualmente a ratificar la nómina del personal alcanzado por la medida, obrante a fs. 4/5, a excepción de los Sres. DAROSA Orlando y HUERTA Matias.-----

Acto seguido, LAS PARTES MANIFIESTAN que vienen a ratificar en todos sus términos y contenido el acuerdo alcanzado a fs. 147/148 en torno a la extensión del régimen de suspensiones en los términos del art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT), los días viernes 24/08/18, jueves 30/08/18 y viernes 31/08/18 inclusive, aplicable al personal dependiente de la empresa, solicitando su pronta y oportuna homologación.-----

Adicionalmente, LAS PARTES manifiestan que vienen igualmente a ratificar la nómina del personal alcanzado por la medida, obrante a fs. 4/5, a excepción de los Sres. DAROSA Orlando, HUERTA Matias, AVALOS Antonio, GOMEZ Abel y ADESSO Luciano.-----

Acto seguido, LAS PARTES MANIFIESTAN que vienen a ratificar en todos sus términos y contenido el acuerdo alcanzado a fs. 149/150 en torno a la extensión del régimen de suspensiones en los términos del art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT), a partir del lunes 03/09/18 al viernes 28/09/18, aplicable al personal dependiente de la empresa, solicitando su pronta y oportuna homologación.-----

RUBEN MARTIN BARRIOS  
Despacho  
Dpto. Relaciones Laborales N.º 2  
- D.N.C. - D.N.R.T. -  
M.T.E. y S.S.

CD-2020-12271584-APN-MT



Adicionalmente, LAS PARTES manifiestan que vienen igualmente a ratificar la nómina del personal alcanzado por la medida, obrante a fs. 4/5, a excepción de los Sres. DAROSA, HUERTA, AVALOS Antonio, GOMEZ Abel, ADESSO Luciano, ALEGRE Roberto, RUEDA Gabriel, SANCHEZ Marcos, LOPEZ Marcelo, RODRIGUEZ Jorge y MASCAREÑO Ronald.-----

Acto seguido, LAS PARTES MANIFIESTAN que vienen a ratificar en todos sus términos y contenido el acuerdo alcanzado a fs. 153/154 (ahora 184/185) en torno a la extensión del régimen de suspensiones en los términos del art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT), a partir del lunes 01/10/18 al viernes 12/10/18, aplicable al personal dependiente de la empresa, solicitando su pronta y oportuna homologación.-----

Adicionalmente, LAS PARTES manifiestan que vienen igualmente a ratificar la nómina del personal alcanzado por la medida, obrante a fs. 4/5, a excepción de los Sres. DAROSA, HUERTA, AVALOS Antonio, GOMEZ Abel, ADESSO Luciano, ALEGRE Roberto, RUEDA Gabriel, SANCHEZ Marcos, LOPEZ Marcelo, RODRIGUEZ Jorge, MASCAREÑO Ronald, QUIROGA Gastón, ALVAREZ Cristian, GIMENEZ Matias y GALARZA Leonardo.-----

Acto seguido, la representación empresaria manifiesta que ratifica presentación obrante a Fs. 195.-----

Finalmente las partes manifiestan que los acuerdos referidos fueron celebrados en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N°1369/14 "E".-----

No siendo para más, a las 11.30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia, ante mí, que CERTIFICO.-----

SMATA

AGCO ARGENTINA S.A.

RUBÉN MARTÍN BARRIOS  
Despacho  
Dpto. Relaciones Laborales N° 2  
- D.N.C. - D.N.R.T. -  
- M.T.E. y S.S.

CD-2020-12271584-APN-MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 235-23 Acu 1310-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.